



De conformidad a lo establecido en el art. 83 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur, que a la letra establece:

"Artículo 83. Además de lo señalado en el artículo 75 de la presente Ley, los fideicomisos, fondos públicos, mandatos o cualquier contrato análogo, deberán poner a disposición del público y mantener actualizada y accesible, en lo que resulte aplicable a cada contrato, la siguiente información:

Fracción VIII.

Los contratos de obras, adquisiciones y servicios que involucren recursos públicos del fideicomiso, así como los honorarios derivados de los servicios y operaciones que realice la institución de crédito o la fiduciaria.

Los contratos de obras, adquisiciones y servicios que involucren recursos públicos del fideicomiso, así como los honorarios derivados de los servicios y operaciones que realice la institución de crédito o la fiduciaria	
Contratos de obras, adquisiciones y servicios que involucren recursos públicos:	Esta información se puede encontrar debidamente detallada en la página web del FONMAR: www.fonmar.gob.mx accediendo a la información en el apartado de transparencia-información pública obligatoria del art. 75-fracción XXVIII o directamente en el siguiente link: https://fonmar.gob.mx/elementor-8212/
Honorarios derivados de los servicios y operaciones que realice la institución de crédito o la fiduciaria:	El Convenio Modificatorio del Contrato del Fideicomiso FONMAR vigente, establece en su Cláusula Décima Séptima lo siguiente: DÉCIMA SÉPTIMA. HONORARIOS. Por su intervención en este fideicomiso, el FIDEICOMITENTE pagará al FIDUCIARIO los siguientes honorarios, mismos que autoriza a cargar del importe del patrimonio en fideicomiso: a) Por estudio, elaboración y aceptación del fideicomiso: la cantidad de \$10,000 (Son: Diez Mil Pesos 00/100 M.M.), que será liquidable a la fecha de firma del presente contrato, con cargo al patrimonio del fideicomiso. b) Por el manejo administración anual del fideicomiso, la cantidad de \$180,000.00 (Son: Ciento Ochenta Mil Pesos 00/100 M.N.), cantidad pagadera por mensualidades adelantadas con cargo al patrimonio del fideicomiso. Los honorarios establecidos en el presente inciso, comprenden hasta 1000 (mil) transacciones anuales, en caso de que el FIDUCIARIO deba realizar un mayor número de operaciones anuales de las antes previstas, tendrá derecho a incrementar sus honorarios, previo acuerdo con el Comité Técnico. c) Por sustitución fiduciaria o cualquier modificación: la cantidad de \$5,000.00 (Son: Cinco Mil Pesos 00/100 M.N.), por cada modificación al clausulado del presente contrato, en cada ocasión. d) Por otorgamiento de poder: la cantidad de \$1,000.00 (Son: Mil Pesos 00/100 M.N.); cuando el FIDUCIARIO deba otorgar algún poder notarial a aquéllas personas que le indique el Comité Técnico por escrito para la



defensa del patrimonio, mismos que son honorarios distintos a los que devengará la notaría pública que otorgue la escritura correspondiente.

El **FIDEICOMITENTE** conviene en este acto con el **FIDUCIARIO** y acepta expresamente que en caso de mora en el pago de los honorarios enunciados, deberá cubrir al **FIDUCIARIO** una cantidad adicional equivalente a la tasa TIIE más tres, calculada sobre el importe de los honorarios no cubiertos en su oportunidad y por el plazo que la misma permanezca insoluta.

En caso de que desaparezca por cualquier circunstancia la tasa TIIE, se utilizará la tasa que la sustituya.

En su caso, el patrimonio fideicomitado garantiza preferentemente los honorarios del **FIDUCIARIO**, así como los gastos que hubiere tenido que realizar en el ejercicio de su encargo.

Por otros servicios bancarios o trámites no previstos en este contrato y que se sean solicitados al **FIDUCIARIO**, éste cobrará los gastos que los mismos originen de acuerdo a las tarifas vigentes en el momento que se presten.

Los honorarios fiduciarios causan el Impuesto al Valor Agregado (IVA) de acuerdo a lo establecido en la Ley de la materia.

Las cantidades fijadas como honorarios en esta cláusula se actualizarán anualmente a partir del 2014, cada mes de enero, conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor que publica Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, o aquél que lo sustituya en su caso.

Las partes que otorgan el presente contrato, convienen de mutuo acuerdo en considerar que la falta de pago de honorarios estipulados a favor de BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER por un período igual o superior a tres años y, sin mediar resolución judicial o de cualquier otra autoridad, dará lugar a que "EL **FIDUCIARIO**" de por terminado el presente contrato, en los términos de lo dispuesto por el artículo 392 Bis, de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

El presente documento se puede localizar en la página web del FONMAR: www.fonmar.gob.mx en el apartado de Transparencia-Información Pública Obligatoria-fracción I o directamente en el siguiente link: <https://fonmar.gob.mx/elementor-8212/>